

mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de marzo de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 16 de abril de 2012, por la que se aprueba la denominación específica de los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación que en la misma se relacionan.*

El artículo 18 del Reglamento Orgánico de las escuelas infantiles de segundo ciclo, de los colegios de educación primaria, de los colegios de educación infantil y primaria y de los centros públicos específicos de educación especial, aprobado por el Decreto 328/2010, de 13 de julio, establece que los centros docentes a los que resulta de aplicación dicho Reglamento, dependientes de la Consejería de Educación, tendrán la denominación específica que apruebe esta Consejería a propuesta del Consejo Escolar del centro, con el informe favorable del Ayuntamiento.

Teniendo en cuenta los expedientes de solicitud de nueva denominación específica de determinados centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, remitidos por las correspondientes Delegaciones Provinciales de la citada Consejería, y a propuesta de la Directora General de Planificación y Centros, dispongo:

Aprobar la denominación específica de los centros docentes públicos que se relacionan en el Anexo de esta Orden.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación  
en funciones

A N E X O

PROVINCIA DE MÁLAGA

Código: 29016963.  
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ Lancelot, s/n.  
Municipio: Rincón de la Victoria.  
Localidad: Torre de Benagalbón.  
Nueva denominación específica: «Los Jarales».

Código: 29016240.  
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ Alfarero, 1.  
Municipio: Vélez-Málaga.  
Localidad: Vélez-Málaga.  
Nueva denominación específica: «Las Naciones».

PROVINCIA DE SEVILLA

Código: 41016191.  
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ Timanfaya, s/n. Huerta de la Princesa.  
Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Dos Hermanas.  
Nueva denominación específica: «Huerta de la Princesa».

Código: 41017651.  
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ 19 de abril, esquina con Isaac Peral.  
Municipio: Dos Hermanas.  
Localidad: Dos Hermanas.  
Nueva denominación específica: «19 de Abril».

Código: 41011683.  
Centro: Colegio de Educación Infantil y Primaria.  
Domicilio: C/ Romero Ressendi, 28.  
Municipio: Gines.  
Localidad: Gines.  
Nueva denominación específica: «Maestro Antonio Reyes Lara».

*ORDEN de 16 de abril de 2012, por la que se autoriza el número de puestos escolares de primer ciclo de educación infantil a determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía.*

El artículo 15.1 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, establece que el número de puestos escolares en dichos centros educativos se fijará por Orden de la Consejería competente en materia de educación, teniendo en cuenta el número máximo de niños y niñas por unidad escolar que se recoge en el artículo 14 del mencionado Decreto y las instalaciones y condiciones materiales establecidas en el mismo.

Vistas las modificaciones en cuanto a la capacidad de determinadas escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía planteadas por distintas Delegaciones Provinciales de esta Consejería de Educación, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y en virtud de lo establecido en el citado artículo 15.1, así como en la disposición final segunda, del Decreto 149/2009, de 12 de mayo,

D I S P O N G O

Primero. Autorización de puestos escolares.

Autorizar la ampliación en cuanto a la capacidad de las escuelas infantiles de titularidad de la Junta de Andalucía que se relacionan en el Anexo de la presente Orden, quedando con las unidades y puestos escolares que se recogen en el mismo.

Segundo. Inscripción en el Registro de Centros Docentes.

El número de puestos escolares autorizados a cada escuela infantil se hará constar en el Registro de Centros Docentes, según lo establecido en el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 16 de abril de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación  
en funciones

### A N E X O

Provincia: Córdoba

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp.ee.
14010282	La Campiña	Aguilar de la Frontera	Aguilar de la Frontera	8	127

udes.: número de unidades.

pp.ee.: número de puestos escolares.

Provincia: Málaga

Código	Denom. específica	Municipio	Localidad	udes.	pp.ee.
29015764	Niño Jesús y Virgen Milagrosa	Antequera	Antequera	5	74
29015776	San Juan	Antequera	Antequera	5	81
29015788	Veracruz	Antequera	Antequera	4	61
29015791	San Isidro	Estepona	Estepona	5	81
29015806	La Palma	Málaga	Málaga	6	94
29015818	Los Asperones	Málaga	Málaga	6	82
29015821	Reyes Magos	Málaga	Málaga	4	61
29015831	San José	Málaga	Málaga	6	87
29015843	Santo Ángel	Málaga	Málaga	7	114
29015855	Nueva Colonia	Marbella	San Pedro de Alcántara	6	94
29015867	Nuestra Señora del Carmen	Torremolinos	Torremolinos	4	61
29015879	La Cometa	Vélez-Málaga	Vélez-Málaga	6	94

udes.: número de unidades.

pp.ee.: número de puestos escolares.

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y PESCA

*ORDEN de 26 de abril de 2012, por la que se modifica la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Granada.*

### P R E Á M B U L O

En el artículo 17 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos, se prevé que el establecimiento, la modificación o la supresión de los Centros Periféricos, así como la determinación de su sede y denominación, se realizará me-

dante Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, previo informe favorable de la Consejería de Justicia y Administración Pública. El Decreto de Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, en su artículo 3 asigna a la Consejería de Hacienda y Administración Pública las competencias anteriormente atribuidas a Consejería de Justicia y Administración Pública.

El artículo 16 del Decreto 100/2011, de 19 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca, establece las competencias de la Dirección General de Inspección, Control y Análisis de la Agencia de Gestión Agraria y Pesquera de Andalucía.

La Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Granada, establece en su artículo 2 la ubicación de las dos sedes que integran el Laboratorio Agroalimentario de Granada.

No obstante, al objeto de optimizar los recursos y alcanzar una eficacia en la gestión de los recursos instrumentales, analíticos, de personal y presupuestarios, se estima conveniente el establecimiento de una única sede, para lo que procede el dictado de la presente Orden.

En su virtud, a propuesta del Director General de Inspección, Control y Análisis, y previo informe favorable de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, y en uso de las facultades previstas en los artículos 17 y 18.3 del Decreto 4/1996, de 9 de enero, así como el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

### D I S P O N G O

Artículo único. Modificación de la Orden de 12 de septiembre de 2007.

Se modifica el artículo 2 de la Orden de 12 de septiembre de 2007, por la que se establece la sede y la denominación del Laboratorio Agroalimentario de Granada, que queda redactado del siguiente modo:

«Artículo 2. Denominación y sede.

El laboratorio se denominará "Laboratorio Agroalimentario de Granada" y tendrá su sede ubicada en la Avenida de la Diputación, s/n, 18320, Atarfe (Granada).»

Disposición adicional única. Adecuación de la relación de puestos de trabajo.

La Consejería de Agricultura y Pesca propondrá a la Consejería de Hacienda y Administración Pública la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo para adecuarla a lo dispuesto en esta Orden, conforme a lo previsto en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, por el que se regula la elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 26 de abril de 2012

CLARA EUGENIA AGUILERA GARCÍA  
Consejera de Agricultura y Pesca  
en funciones

*ORDEN de 26 de abril de 2012, por la que se establece la nueva sede del Laboratorio de Producción y Sanidad Animal de Jaén.*

El Decreto 4/1996, de 9 de enero, sobre las Oficinas Comarcales Agrarias y otros servicios y centros periféricos, en la redacción dada por el Decreto 101/2005, de 11 de abril,